

Manizales, 2 de enero de 2024

Señora
LUZ ELENA AGUDELO SANCHEZ
Procuraduría General de La Nación
Calle 22 Nro. 22-26 Piso 3 Edificio del Comercio
Manizales- Caldas

ASUNTO: Respuesta a sugerencias- en los diferentes procesos y proyectos de la
corporación- Procuraduría (radicado 2023-EI-00022751).

Cordial saludo,

En relación con sus menciones realizadas en el Informe de Gestión del Plan De
Acción de Corpocaldas se plantea lo siguiente:

1. En lo relacionado con los CAVR: consientes de esta necesidad, la Dirección de CORPOCALDAS, ha estado comprometida con definir una renta fija para la operación de los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre CAVR, garantizando de manera oportuna y suficiente, los recursos económicos y el personal para el adecuado funcionamiento de los CAVR.
2. Referente a la problemática con especies invasoras como las garzas: CORPOCALDAS tiene dispuesto, el sistema de PQRSD, a través del cual se atienden las solicitudes elevadas por la comunidad, entre ellas las relacionadas con las especies exóticas e invasoras, incluyendo los conflictos generados por la garza del ganado (*Bubulcus ibis*) en Manizales y Villamaría, además en atención a la orden emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, en el medio de control de protección de derechos e intereses colectivos con radicado 17001-23-33-000-2019-00183-00, se da cumplimiento al protocolo de control de la garza de ganado coordinando acciones con las administraciones municipales de estos dos municipios.
3. En cuanto a las áreas protegidas: desde el punto de vista de los instrumentos de planificación, se planea continuar con la actualización de los Planes de Manejo, lo cual estaría supeditado a la asignación de recursos en el POAI del año 2024 y subsiguientes.

4. Igualmente, en lo correspondiente al ejercicio de control para que el uso del suelo sea efectivo; en la actualidad se cuenta con el contrato 159-2023, que entre los alcances se tienen realizar visitas de monitoreo a las áreas protegidas de: *Torre IV, Río Blanco, Bosques de la CHEC y La Marina*; con el propósito de identificar los usos de suelo incompatibles sobre estas áreas protegidas. Así mismo se planea continuar con el ejercicio en otras áreas protegidas de Caldas, no obstante, para ello se deberá contar con recursos que se asignen en el POAI 2024 y subsiguientes.

5. En relación con el uso y aprovechamiento del recurso hídrico en los usuarios ubicados en la microcuenca del río Oro: esta Corporación ha sido enfática con los usuarios de cualquier sector productivo y público en general en la necesidad de tramitar la *Concesión de Agua y El Permiso de Vertimiento*, dando las claridades pertinentes y las condiciones para tal fin, pero en el caso de gremios productivos de mayor interés, a través de las diferentes *Mesas de Trabajo* que se han desarrollado por parte de la Corporación y otras entidades del orden regional, se ha establecido como condición principal la legalización del uso y aprovechamiento de los recursos naturales, a través de los trámites respectivos; de igual manera CORPOCALDAS está atenta a atender las denuncias realizadas por la comunidad aplicando los correctivos pertinentes, dando la oportunidad al usuario de atender los trámites y las obligaciones ambientales pertinentes.

Adicionalmente, el Ábaco Rio de Oro tiene al interior de su área de influencia, los siguientes predios:

5.1. Predios en Ábaco Rio de Oro:

176140001000000108300000000000
17614000100000010808100000000000
17614000100000010806300000000000
17614000100000010800500000000000
17614000100000010090600000000000
17614000100000010089400000000000
17614000100000010070800000000000
17614000100000010004500000000000
17614000100000010004400000000000
17614000100000010004200000000000
17614000100000010004100000000000
17614000100000010004000000000000
17614000100000010003400000000000
17614000100000010003300000000000
17614000100000010003200000000000
17614000100000010003100000000000
17614000100000010003000000000000

17614000100000010002800000000000
17614000100000010002600000000000
17614000100000010002500000000000
17614000100000010002400000000000
17614000100000010002300000000000
17614000100000010002200000000000
17614000100000010002100000000000
17614000100000010002000000000000
17614000100000010001900000000000
17614000100000010001800000000000
17614000100000010001700000000000
17614000100000010001600000000000
17614000100000010001400000000000
17614000100000010001300000000000
17614000100000010001200000000000
17614000100000010000600000000000
17614000100000010000500000000000

17614000100000008801000000000
17614000100000008800900000000
17614000100000008800800000000
17614000100000008800700000000
17614000100000008800500000000
17614000100000008800400000000
17614000100000008800300000000
17614000100000008800200000000
1761400010000000880091000000000
17614000100000008800900000000
1761400010000000880089000000000
1761400010000000880085000000000
1761400010000000880084000000000
1761400010000000880076000000000
1761400010000000880075000000000
1761400010000000880074000000000
76140001000000088007200000000
1761400010000000880071000000000
1761400010000000880070000000000
1761400010000000880069000000000
1761400010000000880068000000000
1761400010000000880050000000000
1761400010000000880049000000000
1761400010000000880047000000000
1761400010000000880046000000000
1761400010000000880045000000000
1761400010000000880044000000000
1761400010000000880042000000000
1761400010000000880041000000000
1761400010000000880040000000000
1761400010000000880039000000000
1761400010000000880038000000000
1761400010000000880036000000000

1761400010000000880035000000000
1761400010000000880034000000000
1761400010000000880033000000000
1761400010000000880032000000000
1761400010000000880031000000000
1761400010000000880030000000000
1761400010000000880029000000000
1761400010000000880028000000000
1761400010000000880026000000000
1761400010000000880025000000000
1761400010000000880023000000000
1761400010000000880022000000000
1761400010000000880021000000000
1761400010000000880020000000000
1761400010000000880019000000000
1761400010000000880018000000000
1761400010000000880015000000000
1761400010000000880012000000000
1761400010000000880011000000000
1761400010000000880010000000000
1761400010000000880009000000000
1761400010000000880008000000000
1761400010000000880006000000000
1761400010000000880005000000000
1761400010000000700380000000000
1761400010000000700370000000000
1761400010000000601410000000000
1761400010000000601400000000000
1761400010000000601390000000000
1761400010000000601380000000000
1761400010000000601360000000000
1761400010000000601330000000000

5.2. Predios de abaco Río Oro asociados a aguacate Hass:

De los anteriores predios, se tienen identificados hasta el momento asociados a la producción de aguacate Hass los siguientes:

- Empresa Sociedad La Hermosa Tres Cruces S.A.S. del grupo empresarial Cártama:

176140001000000100033000000000	176140001000000100034000000000
176140001000000100030000000000	176140001000000100031000000000
176140001000000100040000000000	

En informe técnico radicado Corpocaldas 2023-II-00010159, se mencionan también los siguientes predios asociados al sistema productivo de aguacate Hass, los cuales fueron visitados con el fin de conocer el estado de los recursos naturales, predios asociados a personas naturales:

176140001000000080050000000000	176140001000000080068000000000
176140001000000080049000000000	176140001000000080039000000000
176140001000000080069000000000	176140001000000080084000000000

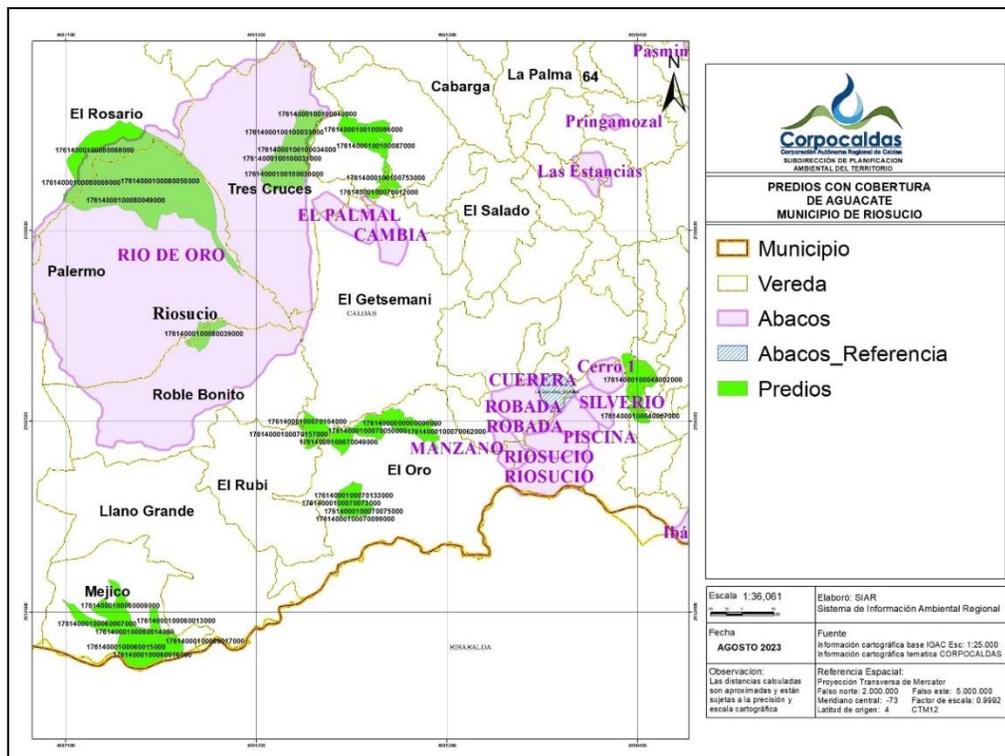


Imagen 1. Determinantes ambientales y predios productores de aguacate Hass, municipio de Riosucio, fuente SIAR CORPOCALDAS.

5.3. Predio Tres Cruces, grupo empresarial Cartama:

Referente al predio identificado con ficha catastral 176140001000000100030000000000, perteneciente a la empresa Sociedad La Hermosa Tres Cruces S.A.S. del grupo empresarial Cártama, se encontró la siguiente información relacionada a visitas y requerimientos:

Oficio 2020-EI-00009160:

Mediante radicado 2020-EI-00009160, fue solicitada visita al predio tres cruces, el cual fue atendido en visita el día 29 de septiembre del 2020 radicado 2020-IE-00024172, donde se emiten recomendaciones entre ellas las siguientes:

- Conservación y establecimiento de las *Áreas Forestales Protectoras AFP* (fajas forestales protectoras) acorde con lo establecido en los Decretos 1441 y 1541 de 1978 y Decreto 1076 de 2015 Art. 2.2.1.1.18.2, 2.2.1.1.18.3. (*Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras, entendiéndose por áreas forestales protectoras: Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia; una faja no inferior a 30 metros de ancha, a cada lado los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua*).
- Con respecto a la aplicación de plaguicidas y agroquímicos se recomiendan dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 2 “por el cual se reglamenta parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas, donde se estipula en el artículo 87 que la aplicación de plaguicidas en zonas rurales no podrá efectuarse a menos de 10 metros en forma terrestre como franja de seguridad en relación a cuerpos o cursos de agua, troncales carreteras, núcleos de población humana y animal o cualquier otra área que requiera de protección especial.

Concepto técnico, oficio 2020-IE-00024172

Oficio 2021-IE-00009346:

Se emite oficio 2021-IE-00009346 en respuesta a oficio radicado 2021-EI-00003098 del 26/02/2021 solicitud realizada por Resguardo de indígenas nuestra señora la candelaria de la Montaña

En atención a solicitud presentada ante esta Corporación por parte del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de La Montaña municipio de Riosucio, donde se presume posible afectación a fuentes de agua por plantaciones de aguacate, se realizó visita técnica por parte de un funcionario del grupo de Biodiversidad y Ecosistemas de CORPOCALDAS al predio Tres Cruces ficha catastral No 0001000000100030000000000, localizado en la vereda Tres Cruces municipio de Riosucio; en dicha visita se pudo observar el avance de una actividad de alinderamiento de las Áreas Forestales Protectoras AFP (fajas forestales protectoras) de dos (2) drenajes existentes en la zona, más precisamente en las coordenadas X:811382 Y:1095344,

De esta fuente de agua se beneficia el establecimiento educativo de la mencionada vereda, se pudo observar que ya se había demarcado el área mediante el anclado de los estacones sobre los cuales se fijarían las cuerdas que conformarían el aislamiento.

Oficio radicado Corpocaldas 2021-IE-00009346

De visita técnica realizada al predio “Tres Cruces”, se envía oficio a la señora Danna Alexandra Calvo, analista medioambiente, de la empresa Cartama, mediante radicado 2021-IE-00007503, en dicho documento se solicita a la empresa lo siguiente:

Considerando lo anterior, se solicita recomponer el desarrollo de las actividades correspondientes a la delimitación de las Áreas Forestales Protectoras AFP, y acatar las demás recomendaciones emitidas en el presente comunicado al igual que las enunciadas en el oficio con registro No 2020-IE-00024172 de diciembre 13 de 2020, para que no se afecten los recursos naturales que hacen parte del predio Tres Cruces y el área de influencia, sobre el cual se pretende desarrollar el proyecto productivo de cultivo de aguacate Hass.

Oficio radicado Corpocaldas 2021-IE-00007503

Informe 2022-II-00010159:

En informe técnico radicado Corpocaldas 2022-II-00010159 (informe citado en el punto 2 “Predios de ábaco Río Oro asociados a aguacate Hass”), con relación al predio “Tres Cruces” se identifica lo siguiente:

Con las anteriores imágenes de las actividades que se vienen desarrollando en los predios Tres Cruces y el Danubio, vereda Tres Cruces, municipio de Riosucio, por parte de la Empresa LA HERMOSA TRES CRUCES S.A.S. Nit. 901382194-7, en función de un cultivo de aguacate Hass, se puede concluir que dichas acciones en área de ABACO y de la manera como se están realizando, sin las mínimas precauciones, amenazan la regulación hídrica de la zona, ya que dicho proyecto se viene desarrollando en área de recarga del drenaje principal y algunos de sus tributarios del Río de Oro, fuente abastecedora de los usuarios del Acueducto Regional de Occidente.

Es importante aclarar que por dicha situación ya se habían realizado recomendaciones escritas a la empresa CARTAMA, mediante oficios con registro No 2020-IE-00024172 de diciembre 13 de 2020 y registro No 2021-IE-00007503 de 08 de abril de 2021, de los cuales se anexa copia al presente informe.

Oficio radicado Corpocaldas 2022-II-00010159

En el mismo informe 2022-II-00010159, se relacionan los predios: Los Vientos identificado con ficha catastral 176140001000000080049000000000; predio La Caucanita, identificado con ficha catastral 176140001000000080068000000000; predio Lombardia, ficha catastral 176140001000000080050000000000, y predio Palermo Lote 1, ficha catastral 176140001000000080084000000000 donde se menciona lo siguiente:

En el predio Los Vientos en visita realizada en el mes de mayo de 2021, se observó una vía en construcción con una longitud aproximada de 650 mts, sobre dicho predio, la cual genero la ocupación de cuatro (4) cauces incluida la quebrada Lombardía (Tributaria directa Río Oro), la cual se encuentra en límites con el predio Lombardia, dichos drenajes son de orden 5,6 y 7 (Gravellius) y hacen parte de la red hídrica y ABACO del río de Oro, el cual abastece el acueducto regional de Occidente en el departamento de Caldas.

Esta vía comunica los predios Lombardía F.C. 00010000000800500000000000, Los Vientos F.C. 00010000000800490000000000 y Palermo Lote 1 F.C. 00010000000800840000000000, a dicha vía se dio extensión sobre este último predio, generando la ocupación de cauce sobre la "Quebrada Favorita" mediante información recaudada en la zona, dicha vía fue construida de manera conjunta entre los propietarios del predio Los Vientos y La Empresa Smurfit Kappa Cartón Colombia – Reforestadora Andina.

Oficio radicado Corpocaldas 2022-II-00010159

A su vez, informe técnico 2022-II-00010159 concluye lo siguiente:

- Se observa una serie de afectaciones ambientales en las zonas inspeccionadas, puntualmente sobre el recurso forestal y el recurso hídrico, con lo cual se vienen generando daños progresivos asociados a la función de la Estructura Ecológica Principal Actual de los predios en cuestión, considerando que se observan áreas con coberturas

- Considerando el Uso Humano – Domestico como prioritario ante cualquier otro uso y que el caudal del Río de Oro es utilizado en un alto porcentaje para dicho uso, se convierte en un factor que se debe tener en cuenta para la planificación del desarrollo de las actividades Agropecuarias y/o forestales, así como los sistemas de producción que se vienen implementando en el territorio que conforma la Microcuenca El Oro y en especial el ABACO Río de Oro del cual se abastecen los habitantes de 4 cabeceras municipales del departamento de Caldas.

Oficio radicado Corpocaldas 2022-II-00010159

Memorando interno radicado 2022-II-00032076:

Desde Secretaría general solicitaron nuevamente información sobre los predios visitados oficio - memorando 2022-II-00022865 del 06 de septiembre del 2022, donde solicitan aclaración del anterior informe, Respuesta entregada mediante radicado 2022-II-00032076 del 29 de noviembre del 2022, donde se consigna la información solicitada de los predios:

1. Predio Tres Cruces.

Se identifica con la ficha catastral No 00010000001000300000000000 y está ubicado en la vereda Tres Cruces municipio de Riosucio.

2. Predio Los Vientos.

Se identifica con la ficha catastral No 00010000000800490000000000 y está ubicado en la vereda Palermo del municipio de Riosucio.

3. Predio La Caucanita.

Se identifica con la ficha catastral No 00010000000800680000000000 y está ubicado en la vereda Tres Cruces del municipio de Riosucio.

4. Predio Lombardía.

Se identifica con la ficha catastral No 000100000005000000000000 y está ubicado en la vereda Palermo del municipio de Riosucio. El propietario del predio es el señor Jaime de Jesús Velásquez Echavarría.

5. Predio Palermo Lote 1.

Se identifica con la ficha catastral No 00010000000800840000000000 y está ubicado en la vereda Palermo municipio de Riosucio. El propietario del predio es el señor Juan Gregorio Mejía Berrio.

Oficio 2023-IE-00010810:

Mediante radicado 2023-IE-00010810, se dio respuesta a los diferentes interrogantes, solicitados en el oficio 2023-EI-00005642, entre ellos al numeral 1 relacionado con los procesos sancionatorios adelantado:

Expediente N°	Nombre persona investigada	Estado del proceso sancionatorio
20-2023-011	sociedad La Hermosa Tres Cruces S.A.S. identificada con NIT 901.382.194-7	Etapa de Inicio, a través del Auto 2023-0559 del 13 de abril de 2023

Proceso sancionatorio 20-2023-011, fuente: Oficio 2023-IE-00010810

Nota: Expediente 20-2023-011, Auto 2023-0559 del 13 de abril de 2023 por medio del cual se da apertura a proceso sancionatorio, a nombre de la sociedad La Hermosa Tres Cruces S.A.S. el cual se encuentra pendiente de verificación de hechos.

Memorando Interno 2023-II-00025432:

Mediante el memorando interno 2023-II-00025432, se da respuesta a memorando radicado 2023-II-00019958 relacionado con el auto administrativo 2023-1142 del 11 de Julio del 2023 donde “Ordena la verificación de hechos y se toman otras determinaciones”, donde en respuesta se cita lo siguiente:

R/. Como se mencionó en el último párrafo de la respuesta de la pregunta No. 1, de acuerdo con el análisis del informe técnico de 2022 y la visita efectuada el 30 de agosto de 2023, no se establecen o evidencian afectaciones y/o riesgos ambientales, generados con el desarrollo de las actividades.

Con respecto a si se vio comprometido de alguna manera el suministro o la calidad de agua que abastece al Acueducto Regional de Occidente, como se mencionó anteriormente, no se evidenciaron afectaciones al recurso hídrico en el informe técnico del año 2022, ni en la visita técnica del 30 de agosto 2023, aclarándose que la bocatoma del Acueducto Regional de Occidente está ubicada varios kilómetros aguas abajo del sitio visitado.

Fuente: memorando interno 2023-II-00025432

Permisos ambientales:

Para la empresa sociedad La Hermosa Tres Cruces S.A.S. se encontraron los siguientes permisos en Geoambiental

- Autorización aprovechamiento forestal menor bosque natural, para los predios 1761400010000001000400000, 1761400010000001000330000000, 176140001000000100031000000000, 176140001000000100034000000000, 176140001000000100030000000000, bajo el expediente numero 500-11-2020-0136 solicitado mediante radicado numero 2020-EI-00014260 del 27 de octubre de 2020, permiso otorgado mediante resolución numero 2021-0604.
- Permiso ocupación de cauce para el predio 176140001000000100033000000000, 2021-EI-00016323, 500-04-2021-0041, con auto de archivo definitivo numero 2022-1405.

Determinantes ambientales, Oficio 2022-IE- 00030808:

Por medio de radicado 2022-EI-00017910 del 2022-10-21, solicitaron concepto técnico de determinantes ambientales para varios predios con el fin de evaluar la posibilidad de compra de estos, cuyo concepto técnico de determinantes ambientales se emitió mediante radicado 2022-IE- 00030808.

<i>Municipio.</i>	<i>Vereda.</i>	<i>Pedio.</i>	<i>Ficha catastral.</i>
<i>Riosucio.</i>	<i>Palermo.</i>	<i>Roble Bonito.</i>	<i>176140001000000080033000000000</i>
<i>Riosucio</i>	<i>Palermo-Roble Bonito.</i>	<i>La Promesa.</i>	<i>176140001000000080039000000000</i>
<i>Riosucio.</i>	<i>Palermo</i>	<i>Lombardía.</i>	<i>176140001000000080050000000000</i>
<i>Riosucio.</i>	<i>Palermo</i>	<i>Los Vientos.</i>	<i>176140001000000080049000000000</i>
<i>Riosucio.</i>	<i>Palermo</i>	<i>La Caucanita.</i>	<i>176140001000000080068000000000</i>
<i>Riosucio.</i>	<i>Palermo</i>	<i>La Soledad.</i>	<i>176140001000000080069000000000</i>

6. En relación con el seguimiento a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos: si bien algunas de las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado los municipios del departamento de Caldas no cuentan con el instrumento vigente, como producto de las visitas técnicas de seguimiento a la gestión de las aguas residuales del municipio, se remiten los informes técnicos con el contenido y descripción de lo observado para la aplicación de la medida legal que se considere pertinente por el incumplimiento a la vigencia o compromisos incumplidos dentro de los PSMV que se encuentren vigentes, y se recuerda con frecuencia al prestador del servicio de alcantarillado de cada municipio la necesidad de contar con el instrumento, ajustado, actualizado y/o vigente, lo cual ha tenido resultado en la presentación de PSMV para evaluación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para algunos de los municipios donde administra dicho servicio, durante el último semestre de 2023.

Para los usuarios con vertimiento a alcantarillado de agua residual no doméstica, se han iniciado los respectivos requerimientos de aplicación de los ajustes a que haya lugar para que el usuario dé cumplimiento de los límites permisibles establecidos en la resolución 631 de 2015, y en los casos donde se ha encontrado incumplimiento y dificultades para alcanzar el cumplimiento normativo, se han iniciado los respectivos procesos sancionatorios.

7. El concepto de vivienda rural dispersa: está siendo aplicado objetivamente por esta Corporación, para lo cual fue necesario expedir la resolución 377 de 2023 mediante la cual se adoptó el protocolo para el registro de usuarios del recurso hídrico de vivienda rural dispersa, considerando los rangos de las actividades productivas que pueden ser consideradas de subsistencia, con lo cual esta Corporación se abstiene

de cometer una clasificación errada, dándole a las descargas de aguas residuales de las viviendas de predios con actividad agroindustrial la característica de vivienda equiparable a rural dispersa, sujetándola al cumplimiento normativo a que tenga lugar en función del cuerpo receptor del vertimiento para cada caso particular.

8. Finalmente, desde la Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio y la Secretaría General se analizará jurídica y técnicamente la solicitud de aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental al incumplimiento de las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial, de acuerdo con lo manifestado por la Procuradora en la Audiencia de rendición de cuentas.

Atentamente,



HUGO LEON RENDON MEJIA
Subdirector Biodiversidad y Ecosistemas

Elaboró: *Leidy Paola Castellanos, Oscar Ospina, Jony Arias, Junior Escobar, Juan Carlos Bastidas, Jessica Leandra Ramírez, Paula Isis*